

Boletín



Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| EN CORDOBA | PESETAS | FUERA DE CORDOBA | PESETAS |
|---------------------|---------|---------------------|---------|
| Un mes. | 5 | Un mes. | 6 |
| Trimestre. | 12'50 | Trimestre | 15 |
| Seis meses. | 21 | Seis meses. | 28 |
| Un año. | 40 | Un año. | 50 |

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice a subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.339

Circular a los Ayuntamientos de esta provincia

Por la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 28 de Julio último, Comisión de Hacienda, y a propuesta de esta Delegación de Hacienda se ha dictado la siguiente Orden:

«Visto el telegrama de V. I. fecha 6 del actual interesando se acceda a la petición de las Comisiones Gestoras de los Ayuntamientos, de condonar el 5 por 100 de recargo de apremio, para efectuar los ingresos de sus descubiertos, por la Presidencia de la Junta Técnica, con fecha 28 del actual se ha acordado acceder a lo solicitado por V. I. y con el carácter de medida circunstancial y sin que pueda invocarse en lo sucesivo como precedente para facilitar la labor de las dichas Comisiones Gestoras, para que durante un plazo de dos meses, esas Corporaciones Administrativas que hagan efectivos sus descubiertos con la Hacienda, queden exentas del pago de los recargos de apremio en que por razón de aquellos se hallen incursas».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Comisiones Gestoras indicadas, y cuyo plazo de dos meses para efectuar el ingreso de sus descubiertos con la Hacienda pública, sin satisfa-

cer el 5 por 100 del recargo sobre apremio, ha de contarse desde el siguiente día al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Córdoba 10 de Agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Delegado de Hacienda, Manuel Danvila.

EXPEDIENTES DE INCAUTACION

Núm. 3.272

Don Juan Espinar Aguilera, Teniente Juez Militar Instructor de los expedientes de incautación de esta plaza.

Hago saber: Que hallándome instruyendo expediente de incautación de bienes contra el vecino de esta villa Francisco José Quintana Conde, domiciliado en las Peñas; Diego Campillos Serrano, domiciliado en calle Córdoba; Francisco Daniel Jiménez, domiciliado en el Peñón; Francisco Rafael Matas Escamilla, domiciliado en calle Antigua, a virtud de propuesta razonada, recibida del señor Comandante Militar de la Plaza, en cumplimiento de lo prevenido por el Excmo. señor General Jefe del Ejército del Sur, se hace pública su iniciación para general conocimiento y por si hubiese persona alguna que se crea con derecho a formular reclamación de cualquier género.

Dado en Iznájar a 1 de Agosto de 1933.—Segundo Año Triunfal.—Juan Espinar Aguilera.

Núm. 3.273

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo segundo del Bando de 11 de Septiembre del pasado año, ratificado en el artículo tercero de la fecha 5 de Noviembre del mismo año, dictados por el Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur, sobre de incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes se hace público de que con esta fecha se incoa expediente contra Luis Garrido Heredia, natural y vecino de esta ciudad.

Porcuna 3 de Agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Teniente Juez Instructor, Juan Castillo Mena.

Núm. 3.274

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo segundo del Bando de 11 de Septiembre del pasado año ratificado en el artículo tercero de la fecha 5 de Noviembre del mismo año, dictados por el Excmo. Sr. General Jefe de la 2.ª División Orgánica, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes se hace público de que con esta fecha se incoa expediente contra Juan Lendínez Lendínez, natural y vecino de esta ciudad.

Porcuna 3 de Agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Teniente Juez Instructor, Juan Castillo Mena.

Núm. 3.275

En cumplimiento a lo prevenido en

el artículo segundo del Bando de 11 de Septiembre del pasado año, ratificado en el artículo tercero de fecha 5 de Noviembre del mismo año, dictados por el Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes se hace público de que con esta fecha se incoa expediente contra Antonio Baudet Casado, natural y vecino de esta ciudad.

Porcuna 3 de Agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Teniente Juez Instructor, Juan Castillo Mena.

Núm. 3.276

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo segundo del Bando de 11 de Septiembre del pasado año, ratificado en el artículo tercero de fecha 5 de Noviembre del mismo año, dictados por el Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes se hace público de que con esta fecha se incoa expediente contra Manuel Rosel Caba, natural y vecino de de esta ciudad.

Porcuna 3 de Agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Teniente Juez Instructor, Juan Castillo Mena.

Núm. 3.277

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo segundo del Bando de 11 de Septiembre del pasado año, ratificado en el artículo tercero de la fecha

5 Noviembre del mismo año, dictados por el Excmo. Sr. General Jefe de la 2.^a División Orgánica, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes se hace público de que con esta fecha se incoa expediente contra Manuel Márquez Camuña, natural y vecino de esta ciudad.

Porcuna 3 de Agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Teniente Juez Instructor, Juan Castillo Mena.

Núm. 3.278

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo segundo del Bando de 11 de Septiembre del pasado año, ratificado en el artículo tercero de la fecha 5 Noviembre del mismo año, dictados por el Excmo. Sr. General Jefe de la 2.^a División Orgánica, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes se hace público de que con esta fecha se incoa expediente contra Modesta Piñar de Torres, natural y vecino de esta ciudad.

Porcuna 3 de Agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Teniente Juez Instructor, Juan Castillo Mena.

Núm. 3.279

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo segundo del Bando 11 de Septiembre del pasado año, ratificado en el artículo tercero de la fecha 5 de Noviembre del mismo año, dictados por el Excmo. Sr. General Jefe de la 2.^a División Orgánica, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes se hace público de que con esta fecha se incoa expediente contra Manuel Guerrero Quero, natural y vecino de esta ciudad.

Porcuna 24 de Julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Teniente Juez Instructor, Juan Castillo Mena.

Núm. 3.280

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo segundo del Bando 11 de Septiembre del pasado año, ratificado en el artículo tercero de la fecha 5 de Noviembre del mismo año, dictados por el Excmo. Sr. General Jefe de la 2.^a División Orgánica, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes se hace público de que con esta fecha se incoa expediente contra Manuel Quero González, natural y vecino de esta ciudad.

Porcuna 24 de Julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Teniente Juez Instructor, Juan Castillo Mena.

Núm. 3.281

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo segundo del Bando de 11 de Septiembre del pasado año, ratificado en el artículo tercero de la fecha 5 de Noviembre del mismo año, dictados por el Excmo. Sr. General Jefe de la 2.^a División Orgánica, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a

individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes se hace público de que con esta fecha se incoa expediente contra José María Quero Sánchez, natural y vecino de esta ciudad.

Porcuna 24 de Julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Teniente Juez Instructor, Juan Castillo Mena.

Ayuntamientos

BAENA

Núm. 3.096

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Gestora durante el mes de Junio próximo pasado que formula el Secretario que suscribe conforme a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Sesión ordinaria del día 3

No se celebró por falta de número.

Sesión supletoria del día 5

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Pérez Lozano.

Aprobado que fué el borrador del acta de la anterior ordinaria correspondiente al día 29 de Mayo último, se adoptaron los siguientes acuerdos.

Hacer constar en acta fuera del orden del día el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Excelentísimo señor don Emilio Mola y Vida, muerto en desgraciado accidente cuando se dirigía en avión de su cuartel General a Valladolid. Así mismo púsose telegrama de pésame al Ilustrísimo señor Secretario General del Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos Nacionales para que lo ciera llegar a su Excelencia en nombre de la ciudad.

Darse por enterada de tres comunicaciones del Excelentísimo señor Gobernador civil, disponiendo sean eliminados de las listas de ausentes voluntarios de esta ciudad, doña María del Pilar de Prado Santaella, doña Julia de Prado Santaella y doña Antonia de Prado Padillo.

Aprobar la distribución de fondos formulada por intervención para cumplir la obligaciones del mes de Junio.

Aprobar así mismo la cuenta de gastos realizados en la obra realizada en la reconstrucción de un muro de cerca en el Cementerio de Albendín.

Dar las más expresivas gracias a don Francisco Roldán Romero, don Francisco Rodríguez Sevillano, doña Rafaela Bravo Flores, doña Amalia Pineda Villalobos, don Angel Ocaña Pérez, don Manuel Pérez Lucena y don Mariano Díaz y Díaz por las cesiones de crédito voluntarias efectuadas a favor del Ayuntamiento.

Condenar a don Francisco Peña Mendoza al pago del arbitrio sobre pesas y medidas al arrendatario de la barriada de Albendín.

Dar de baja en el derecho o tasa sobre rejas salientes o de piso a doña Amalia Pineda Villalobos con referencia a la casa número 27 de la calle Amador de los Ríos.

Incluir entre los beneficiarios de la

Institución municipal Gota de Leche a las pobres de Beneficencia Carmen Ruiz Rodríguez, Antonia Aguilera Rojano, Encarnación Triguero Trujillo y Carmen Cruz Alarcón.

Aprobar la cuenta de recaudación del Mercado de Abasto correspondiente al próximo pasado mes de Mayo.

Aprobar igualmente 13 expedientes en solicitud de licencia para hacer obras particulares.

Así mismo aprobar la propuesta del Perito Aparejador sobre obras necesarias de realizar en una casa propiedad de doña Clotilde Cruz Santaella.

De igual forma se aprobó otro oficio del Perito Aparejador denunciando el estado ruinoso de la casa número 4 de la calle Matías Amo propiedad de don Agustín Ortega.

Idénticamente se aprobó otro oficio del mismo señor denunciando el estado ruinoso de la casa número 28 de la calle Francisco López propiedad de doña Marina Fernández Trujillo.

Aprobar un decreto de la Alcaldía disponiendo el cese del Auxiliar de jardinero interino, Manuel Santiago López.

Facultar a la Alcaldía para que concierte con el solicitante del destajo del camino vecinal del kilómetro 77 de la carretera de Jaén a Córdoba a Fuente Guta, don Moisés Ramos Navarro.

Hacer suyo un oficio del Perito Aparejador, exponiendo las obras que precisan memoria explicativa y plano para acompañar a la instancia en solicitud de licencia.

Aprobar 15 cuentas de gastos favorablemente informadas por Intervención.

Aprobar igualmente un decreto de la Alcaldía prorrogando el plazo voluntario de cobranza del primero y segundo trimestre del repartimiento general sobre utilidades, inquilinato y demás exacciones que se perciben trimestralmente.

Sesión ordinaria del día 10

No se celebró por falta de número.

Sesión supletoria del día 12

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Pérez Lozano.

Aprobado que fué el borrador del acta de la anterior ordinaria correspondiente al día 5 del actual, se adoptaron los siguientes acuerdos.

Darse por enterada la Comisión de una comunicación telegráfica del Teniente Coronel ayudante de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, enviando su agradecimiento y saludo a este vecindario y Ayuntamiento, por el pésame con motivo de la muerte del Excelentísimo señor General Mola.

Darse por enterada de un oficio del Capitán Jefe accidental de Falange Española Tradicionalista y de las Jons, 2.^o Tercio expedicionario de Canarias, expresando la gratitud de esa fuerza armada, por la concesión de sepultura gratuita y perpetua en el Cementerio de esta ciudad a favor de uno de sus caídos.

Aprobar en principio a reserva de que el dueño del inmueble presente la cédula de habitabilidad que preceptúa la disposición sobre el caso de la Fiscalía de la Vivienda, de un contrato de arrendamiento concertado por la Alcaldía con don Francisco Arjona Aguilar de arrendamiento de un piso en la planta baja a la izquierda entrando en la casa número 6 de la calle Estación para habitación de la maestra de la escuela número 4 de niñas.

Dar las más expresivas gracias por las cesiones de Crédito efectuadas a favor del Ayuntamiento a los siguientes señores don Marino Díaz y Díaz don Francisco Camacho López, doña Clotilde Cruz Santaella, don Antonio Roldán Romero, don Francisco Galisteo Moreno, don Francisco Vergara Garrido, don Antonio Cabra Malagón, don Manuel Salamanca Ayala, don Francisco Ortega Horcas, don Manuel Navarro Cabezas, don Francisco Vergara Rojano, don Vicente López Serrano, don José Cañete Amo, don José Camacho López, don Francisco Mata López, don Antonio Agundo Pérez, don Domingo Morales Albenín, don Lorenzo López Galisteo, don Antonio Meléndez López, doña Matilde Priego Montilla, don Eloy Ortiz Marín, don Emilio García Alado, don Manuel Poyato Jiménez y don José Arca Abad.

Quedar enterada de un decreto de la Alcaldía dando cuenta de haber quedado firme el acuerdo municipal de fecha 22 de Abril último, rescisión del contrato de destajo con Domingo Lastres Mendoza, para construcción del camino vecinal de Castro del Río a Doña Mencía.

También quedó enterada de otro decreto de la Alcaldía dando cuenta que el acuerdo capitular del día 22 de Abril próximo pasado, que rescindiría el contrato de destajo con Emilio Ramos Navarro, para construcción del camino vecinal del kilómetro 77 de la carretera de Jaén a Córdoba a Fuente Guta ha quedado firme.

Aprobar un decreto de la Alcaldía nombrando Guardia municipal de segunda interino a don Rafael Medianeiro Alarcón.

Aprobar la primera certificación de las obras de pavimentación de la calle Travesía de Juan Rabadán a Benito Pérez Galdós.

Aprobar igualmente la primera certificación de las obras de instalación de bordillos en la misma calle.

Autorizar 11 expedientes de instancias en solicitud de licencia para obras suscritas por don Angel Bonilla Pavón, don José Cañete Ruiz, don José Priego Tapias, don Joaquín Ocaña Cruz, don Francisco Murcia Quezadas, doña Matilde Urbano Valenzuela, doña Antonia Heredero Rodríguez, doña Rosario Suárez Bonilla, don Antonio Pozo Priego, doña Ana María Marmol García y don Juan Castillo Palacios.

Retirar del orden del día para un más detenido estudio una instancia suscrita por don Lázaro Cubero Cubero, en solicitud de que se le con-

cedan el destajo del Camino Vecinal de Castro del Río a doña Mencía.

Dar de baja en el derecho o tasa sobre rejas salientes y de piso a doña Carmen Cubillo Cruz, con referencia a la casa número 104 de calle Amador de los Ríos.

Aprobar 20 cuentas de gastos favorablemente informadas por Intervención.

Aprobar un contrato de convenio con los Inspectores Veterinarios don Baldomero Casado Cuesta y don José Avalos Amaro, para pago de determinados atrasos.

Sesión ordinaria del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Pérez Lozano.

Una vez aprobado el borrador del acta de la anterior ordinaria correspondiente al día 12 del corriente se adoptaron los siguientes acuerdos.

Acceder a lo interesado por don Francisco García Aguilera, para ser incluido en el padrón vecinal.

Aprobar la cuenta del Administrador de Arbitrios de lo recaudado durante el mes de Mayo próximo pasado.

Quedar enterada de una comunicación del Excelentísimo Gobernador civil de la provincia reponiendo en su cargo al Médico don Julio Barrón Rodríguez.

Ratificar la cuenta de gastos ocasionados en la construcción de una alcantarilla y carril de entrada al pudridero de basuras con cargo a los fondos de la Comisión Gestora de la Décima.

Ratificar igualmente otra cuenta con cargo a los fondos de la Décima de los gastos ocasionados en la construcción de un muro en el Jardín del Paseo Nuevo.

Dar la más expresivas gracias por las cesiones de crédito efectuadas a favor del Ayuntamiento por doña Nieves Toro, Viuda de Piedrahita, doña Dolores Jiménez Tarifa, doña Dolores Casado Aranda, don Francisco Cruz López, don José Serrado Jurado, don Guillermo Mérida Fernández, don Francisco Cañadilla Roldán y don Pedro Rivera Espejo.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión durante el pasado mes de Mayo.

Quedar enterada de una comunicación telegráfica del Teniente Coronel Ayudante de S. E. el Generalísimo, agradeciendo la reiteración de pésame con motivo de los funerales por el alma del Excelentísimo señor General Mola.

Aprobar 22 cuentas de gastos favorablemente informadas por intervención.

Autorizar a la Alcaldía para que por gestión directa se lleve a cabo la adquisición de uniformes para la Guardia municipal.

Sesión ordinaria del día 24

No se celebró por falta de número.

Sesión supletoria del día 26

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Pérez Lozano.

Una vez aprobado el borrador del

acta de la anterior ordinaria correspondiente al día 17 del actual, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Incluir en el padrón vecinal a doña Francisca Zafra Peña.

Aprobar un proyecto de convenio con el Inspector Veterinario don Manuel Aranda López para pago de determinados atrasos.

Aprobar igualmente la cuenta de medicamentos suministrados a la Beneficencia municipal durante el mes de Mayo próximo pasado por el Farmacéutico don Ramón Alcalá Santaella.

Autorizar a los siguientes señores para hacer obras en sus respectivos domicilios, don Francisco Galisteo Trujillo, don Antonio Mesa Linares, don Federico Jiménez Ocaña, don Juan Vargas Hornero, don Manuel Aranda López, doña Manuela Ayaia Ariza, doña Carmen Sabariego Dios, don Antonio Cabra Malagón, don Antonio Aguilera Agundo, don Rafael Rosa Jiménez, don Antonio Castillo Martos, don Ramón Pescador Vizcaino, don Diego Arjona Jiménez don Vicente Iriondo Henares, don Manuel Cassani Luque, doña Victoria Moreno Henares, don Francisco Serrano Padillo, doña Dulcenombre Fernández Utrera, don Diego Montes Aranda, doña Ana Suárez Serrano, don Higinio Garrido Fuentes, don Pedro Montabán Comino, don Francisco Luque Mellado, don Manuel Rojano Tienda y don Ramón Castro Galisteo.

Incluir entre los beneficiarios de la Institución municipal Gota de Leche a la pobre de la Beneficencia Concepción Amo Luque.

Aprobar nueve cuentas de gastos favorablemente informadas por Intervención.

Aprobar un Decreto disponiendo las bases para contratar mediante subasta el abastecimiento de carnes de la población.

Aprobar igualmente un proyecto del Perito Aparejador para construcción de una Oficina Veterinaria en la Plaza de Abastos.

Suspender durante quince días de empleo y sueldo al Vigilante de Arbitrios interino Antonio Palomero Boto.

Que para rendir el homenaje que se merece el Teniente Coronel habilitado don Rafael de las Morenas Alcalá, se titule con su nombre la calle denominada Nueva hasta el día.

Que asimismo se rotule con el de Plaza del General Cascajo el denominado Llano de Guadalupe.

Que se conceda a los vigilantes de Arbitrios el 10 por 100 de la multa en los decomisos que efectúen.

Baena 14 de Julio de 1937.—El Secretario, Luis Córdoba.

Don Luis Córdoba García, Abogado Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos fué aprobado por la Comisión Gestora municipal en sesión ordinaria del día 15 de los corrientes, disponiéndose que copia autorizada del mismo se traslade al

Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, fijándose otra en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial.

Y para que conste expido el presente con el V.º B.º del señor Alcalde en Baena a 19 de Julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Luis Córdoba Visto.—bueno: El Alcalde, Antonio Pérez.

Ayuntamiento de Puente Genil

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 3.381

Subasta para la construcción de un edificio de nueva planta con destino a Orfelinato

Don Jesús Aguilar Luna, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la villa de Puente Genil.

Hago saber: Que en sesión celebrada por este Ayuntamiento en treinta y uno de Julio pasado se acordó por unanimidad celebrar la subasta para la construcción de un Orfelinato de conformidad con lo que prescribe el artículo 162 del Estatuto municipal y cuyo acto tendrá lugar el día diez del próximo mes de Septiembre a las doce de la mañana, pudiendo los concursantes presentar los pliegos hasta el día nueve de citado mes de Septiembre y hora de las doce, y durante el plazo comprendido entre el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de nueve a una de la mañana quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento los planos, pliegos de condiciones administrativas, particulares y facultativas, así como el presupuesto, y hasta el citado día nueve y horas indicadas podrán presentarse los pliegos de conformidad con lo que se expone a continuación en el siguiente

Pliego de condiciones administrativas

Primero. El precio tipo que ha de servir de base al concurso es el de treinta y nueve mil novecientos veintidós pesetas, debiendo hacerse a la baja las mejoras, con arreglo a este tipo.

Segundo. El depósito provisional que habrán de constituir los licitadores para concurrir al concurso es el cinco por ciento del precio tipo, que el rematante elevará al diez por ciento como fianza definitiva.

Tercero. El contrato se hace a riesgo y ventura para el contratista.

Cuarto. No podrán ser contratistas los que con arreglo a las leyes civiles carezcan de capacidad para contratar por sí, sin intervención de otra persona y todo lo que se especifica en el artículo nueve del Reglamento vigente para la contratación de las obras y servicios municipales.

Quinto. Tiene por obligación este concurso la contrata de las obras que se especifican en el pliego de condiciones facultativas.

Sexto. Podrán concurrir los licita-

dores por sí o representados por otra persona con el poder correspondiente para ello.

Séptimo. El plazo para la presentación de los pliegos empezará a contarse desde el día en que se publique el anuncio hasta el anterior en que haya de hacerse la apertura de pliegos.

Las horas para la presentación de los mismos serán las de Oficina que rigen en la Corporación.

Octavo. Al pliego de proposición deberá acompañarse el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, la póliza de tener a los obreros asegurados de accidentes, la cédula personal, todo en pliego cerrado y en el anverso del sobre deberá hallarse escrito: «Proposición para optar a la contrata de construcción del edificio destinado a Orfelinato».

Noveno. Transcurrirán veinte días desde la publicación del anuncio hasta el en que se verifique el concurso.

Décimo. El hecho de presentar una proposición para el acto del concurso constituye al licitador la obligación de cumplir el contrato si le fuere definitivamente adjudicado el remate.

La Corporación municipal contratante podrá acordar la rescisión del contrato en cualquier tiempo, por faltar el contratista a las condiciones estipuladas.

Once. El modelo de proposición estará redactado en la siguiente forma:

Don..... que vive en..... calle..... número..... enterado de las condiciones del concurso para la contratación de la construcción de un edificio destinado a Orfelinato. Y conforme en un todo con las referidas condiciones, se comprometo a tomar a su cargo la construcción del referido edificio con estricta sujeción al proyecto aprobado.

(Aquí la proposición en esta forma) por el precio tipo de..... pesetas (en letra) con la baja de..... tanto por ciento del precio (también en letra).

Puente Genil..... de..... de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.

(Firma del proponente).

NOTA.—Los depósitos habrán de ser constituidos por los licitadores en la Caja municipal.

Lo que hago público para general conocimiento.

Puente Genil cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Jesús Aguilar.

BENAMEJI

Núm. 3.269

Don Francisco Gallardo Arjona, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento de 1939, los mozos que a continuación se relacionan y cuyos domicilios se ignoran, se citan por el presente para que

ellos o personas que legítimamente les represente, hagan su presentación en esta Alcaldía con la mayor urgencia; advirtiéndoles que de no efectuarlo continuarán clasificados como prófugos con la consiguientes responsabilidad.

Mozos que se citan

Manuel Aguilar Lara, hijo de Francisco y Antonia.

Rafael Domínguez Gaona, de José y Enriqueta.

Manuel Domínguez Morenilla, de Francisco y Carmen.

Juan Fuentes Algaba, de Antonio y Carmen.

Juan Labrador Leiva, de Francisco y Dolores.

José Molero Fuentes, de Manuel y Rosario.

Francisco Torres Mesa, de Teresa.

Benamejí a 2 de Agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco Gallardo.

VILLAHARTA

Núm. 3.289

Don José Ferrer Benítez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaharta.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se citan pertenecientes al reemplazo de 1939, segundo semestre, cuyos domicilios se ignoran, se citan por medio del presente para que ellos o personas que legítimamente les represente, hagan su presentación en estas Casas Consistoriales el día 9 del actual a las diez horas, al acto de la clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que de no efectuarlo serán declarados prófugos para todos los efectos legales.

Mozos que se citan

Rafael Valero Silveria, hijo de Benilde y Expectación.

Agustín Cantero Moya, de Alberto y Alberta.

José Serrano Valero, de José y Aurora.

José Díaz Moreno, de Pedro y María Dolores.

Villaharta 3 de Agosto 1937.—Segundo Año Triunfal.—J. Ferrer.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 3.371

Don Manuel González Aguilar, Juez municipal Letrado e interino de primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que en los autos que se dirán se ha dictado la siguiente cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En Lucena a veinte y siete de Julio de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El señor don Manuel González Aguilar, Juez municipal Letrado e interino de primera Instancia de este partido, ha visto los presentes autos juicio civil declarativo de menor cuantía, a instancia del Procurador don Bernardo Fernández Moreno, en nombre y representación de doña Eloisa Ortiz Fernández, mayor

de edad, viuda, sin profesión y de esta vecindad, dirigida por el Letrado don Félix Bergillos del Río, contra los titulares, herederos o causahabientes de un censo y una hipoteca constituidos a favor del señor Duque de Medinaceli, el primero, y de don José Benítez Carrillo, la segunda, cuya existencia no consta y su domicilio se desconoce, los cuales se hallan en rebeldía, sobre que se declare prescripto con relación a terceros la mención del censo y sus respectivos réditos, así como la hipoteca.

FALLO: Que debo declarar y declaro prescriptos y extinguidos con relación a tercero, los derechos reales de censo y sus respectivos réditos, así como la hipoteca que gravan la finca número mil seiscientos seis, del Registro de la propiedad de este partido, según se determina en el hecho segundo de la demanda y que gravan la finca descrita en el primer resultando de esta resolución, debiendo condenar y condenando a los titulares de dichos derechos, el Excelentísimo señor Duque de Medinaceli, el primero, y don José Benítez Carrillo, la segunda, y a quien de ellos traiga causa a estar y pasar por esta declaración, debiendo asimismo mandar y mandando, que para la cancelación de las respectivas menciones e hipoteca, se libre y se entregue a la representación del actor, el oportuno mandamiento duplicado al señor Registrador de la propiedad de este partido; mandando asimismo que la sentencia se notifique en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley adjetiva civil, todo ello con expresa imposición de costas a los demandados. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—M. G. Aguilar.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a dichos demandados se extiende el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Lucena a veinte y ocho de Julio de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Manuel González.—El Secretario P. H., R. Jiménez.

CORDOBA

Núm. 3.372

Don Patricio López y González de Canales, Juez accidental de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en los autos de que se harán expresión en proveído de esta fecha he acordado la notificación a la demandada doña Francisca de Paula Muñoz Cisneros, por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Córdoba a veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y siete, el señor don José Alcántara Sampelayo, Juez de primera Instancia del distrito de

la Derecha de esta ciudad expresada y su partido: Vistos los presentes autos seguidos en este Juzgado, entre partes, de la una como actor don Luis Junquito Carrión, mayor de edad, viudo, propietario y de esta vecindad, representado por el Procurador don Juan Ramírez Castuera y defendido por el Letrado don Antonio Ortiz de León; y de la otra como demandada doña Francisca de Paula Muñoz Cisneros, y caso de ésta haber fallecido, los herederos de la misma que se crean en derecho a la hipoteca que después se determinará, demandados que han sido declarados en rebeldía, para la libertad de gravámenes, y

PARTE DISPOSITIVA.—Fallo: Que debo ordenar y ordeno la cancelación de la hipoteca constituida por escritura otorgada en tres de Octubre de mil novecientos dos, ante el Notario que fué de esta capital, don Francisco Gómez y Ruiz, por don Manuel Hidalgo Roldán, a favor de doña Francisca de Paula Muñoz Cisneros, sobre las casas número treinta y siete y treinta y cinco de la Plazuela de la Lagunilla de esta ciudad, en garantía de un préstamo de cinco mil pesetas que ésta hizo a aquél, cuya hipoteca ha sido detallada con más extensión en el primer resultando de esta resolución, a cuyo efecto para que tal cancelación tenga efectividad, se expedirá una vez que esta sentencia sea firme, mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de este partido con los insertos necesarios. No se hace expresa declaración sobre pago de costas. Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados, por medio de edictos en la forma establecida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley procesal civil, a menos que la parte actora pidiere no notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Alcántara.

PUBLICACION.—Leída y publicada fué la anterior sentencia, en el día de su fecha, por el señor Juez que la autoriza encontrándose celebrando audiencia pública.—Doy fe.—Licenciado, Antonio Martín.

Dado en Córdoba a nueve de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—Patricio López.—El Secretario P. D., Leopoldo Romero.

Núm. 3.373

Cédula de emplazamiento y notificación

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha por el señor Juez accidental de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad, en los autos juicio declarativo de menor cuantía que se siguen en este Juzgado, a instancia de la Compañía Mercantil «Córdoba y Compañía S. en C., contra Cinematográfica Nacional Española, en reclamación de diez y nueve mil seiscientos ochenta y una pesetas noventa y seis céntimos, se emplaza a esta por medio de la presente, por ignorarse el paradero de la representación legal de ella, para que en el término de nueve días comparezca en el juicio; apercibida en otro caso de pararle el perjuicio procedente. Al propio tiempo se hace saber a expresada entidad demandada, que por auto de esta fecha se ha ratificado el embargo preventivo que en dichas actuaciones se practicó en veintinueve de Julio último, respecto a bienes muebles de su pertenencia.

Y para que le sirva de emplazamiento y notificación en forma expido en Córdoba a nueve de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario P. D., Leopoldo Romero.

Núm. 3.382

Don Patricio López y González de Canales, Juez accidental de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento ocurrido en esta capital, el día primero de Agosto del año último, de don Antonio García Martínez, natural de Bailén, de sesenta y dos años de edad hijo de don Andrés y doña Encarnación, ambos difuntos, de estado soltero, expediente que insta para que se haga dicha declaración en su favor, su hermana de doble vínculo doña Dorotea García Martínez; por lo que por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días siguientes a su publicación comparezca en este Juzgado a reclamarla; apercibidos en otro caso de pararles el perjuicio que proceda.

Dado en Córdoba a once de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—Patricio López.—El Secretario P. D., Leopoldo Romero.



Imprenta Provincial

(CASA DE SOCORRO-HOSPICIO)

Economía en los precios

Prontitud en los trabajos

Se hacen toda clase de trabajos tipográficos a particulares. Modelaciones para Ayuntamientos, Banca, Empresas y Casas Comerciales, Trabajos religiosos.

Se remiten a los Ayuntamientos a vuelta de correo modelaciones de Quintas y del Padrón y Resúmenes de Cédulas personales

P. Colón, 7 CORDOBA Teléf. 11-14